

Ayuntamiento de 7 de Junio En la villa de Sevilla a tres dias del
mes de Junio mil ochocientos y quatro. hallandose Junto
y Congregados en las Salas Capitulares los S. Concejo
Jurado y Mexim.º de esta q.º ayuso firmaron, ha
viendo sido urado para otros efectos: Letrado y
Confexeruo sobre la Imposibilidad en que se halla en
Pueblo y sus vecinos para el pago de R. Contribucio
nes demandado de la lititudad de esse y otros años
nes años muy contra cosecha de Granos que se
espera en la presente cosecha y muchas enfermed
dades epidemias que su se dos años ha, de que
adimianado que aun los mas pudientes han
quidado muy deteriorados y el demas vecindario
totalm.º arruinados, que muchos se ven precis
dos a la mendicidad como asi lo era accedirando
la experiencia: Acordo la Jilla de una Confor
midad q.º para hacerlo presente a su Magestad
envablado el recurso competente en el tribunal
que correspondas por medio de la oportuna repre
sentacion solicitando apeno para el pago de
Gras R. Contribuciones, o el rebajo de los trece
y un mil xx. trecientos noventa y nueve r.
vellon que resultan en el Plan formado, para
el presente año de exceso, demandados de la impo
sibilidad y miseria de sus vecinos, y otras caridades
a que han ascendido los ramos arrendables: non
bro por Comisarios a los S. D.º Bonifacio Palao
y Anonio Palao Residores por sus respective

